

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 182-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 29 de diciembre del 2014

VISTOS:

Los Expedientes Técnicos de Saneamiento N° 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 remitidos por el Comité de Saneamiento Contable respecto a el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ocho y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles); la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 “Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009”, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectúe las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N°29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;



Handwritten signature or mark.

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 committee in this regard.

The second part of the document
 outlines the proposed
 changes to the
 regulations governing
 the committee's operations.

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda;

Que, el Comité de Saneamiento Contable elaboró el Informe Técnico N° 006-2014-CSC, a través del cual concluye que la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100 Nuevos Soles) la cual representa las estimaciones por desgaste de los bienes del activo fijo y es acumulado durante la vida útil del bien; **resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**; el cual **es objeto de saneamiento contable** debido a que corresponden a Bienes en calidad de Faltantes como resultado del Inventario de Bienes Muebles realizado por el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, al 31 de diciembre del 2010, por lo cual se deberá depurar dichos importes de acuerdo a la Dinámica Contable que establece el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y su registro en Cuentas de Orden para su control posterior.

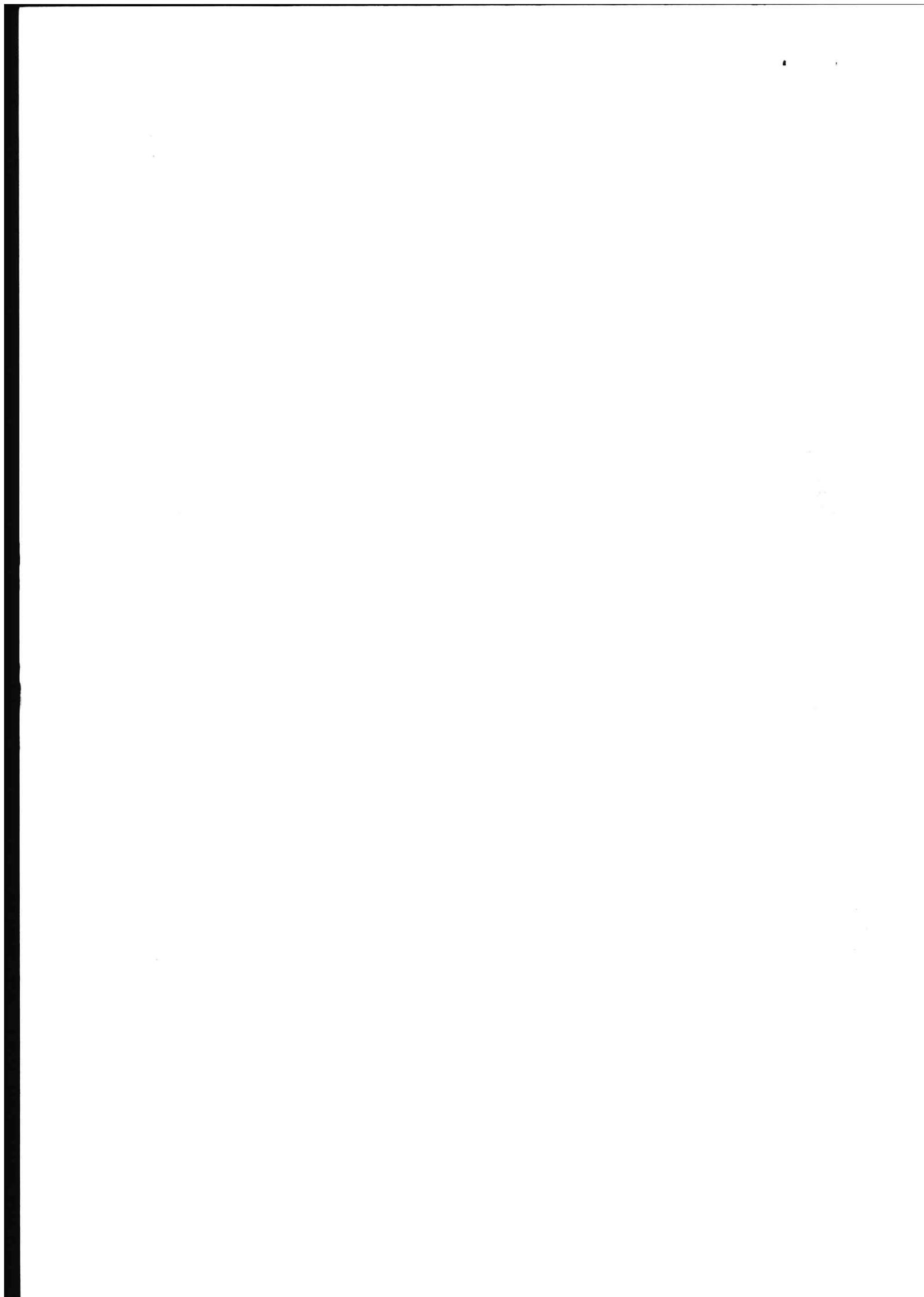
Que, con el Memorando N° 360-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable N°33 Inmuebles, Maquinaria y Equipo, por la suma de S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno 78/100 Nuevos Soles).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos



Handwritten signature or mark.



Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a **S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**, conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.

Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente de Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su Informe Final.

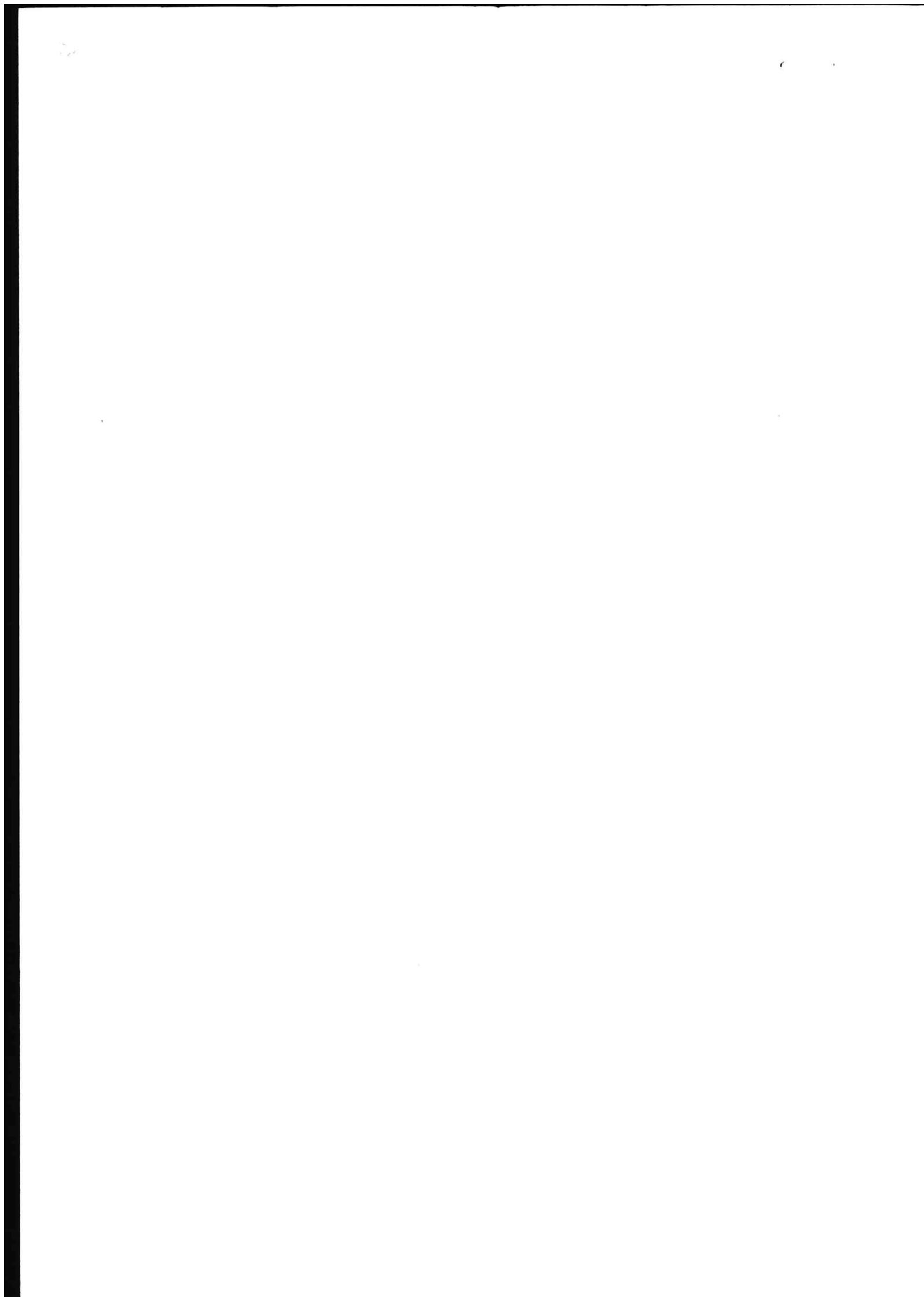
Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA

GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



CARGO

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 182-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 29 de diciembre del 2014

VISTOS:

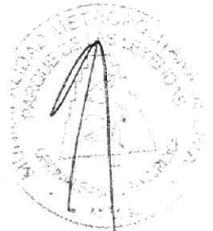
Los Expedientes Técnicos de Saneamiento N° 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 remitidos por el Comité de Saneamiento Contable respecto a el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles); la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 "Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009", obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectuó las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N°29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;



CARGO

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda;



Que, el Comité de Saneamiento Contable elaboró el Informe Técnico N° 006-2014-CSC, a través del cual concluye que la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100 Nuevos Soles) la cual representa las estimaciones por desgaste de los bienes del activo fijo y es acumulado durante la vida útil del bien; **resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**; el cual es objeto de saneamiento contable debido a que corresponden a Bienes en calidad de Faltantes como resultado del Inventario de Bienes Muebles realizado por el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, al 31 de diciembre del 2010, por lo cual se deberá depurar dichos importes de acuerdo a la Dinámica Contable que establece el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y su registro en Cuentas de Orden para su control posterior.



Que, con el Memorando N° 360-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable N°33 Inmuebles, Maquinaria y Equipo, por la suma de S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno 78/100 Nuevos Soles).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos

M

Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a **S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**, conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.



Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente de Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su Informe Final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

 GUSTAVO MUKILLO GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
31 DIC 2014
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
05 ENE 2015
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
31 DIC. 2014
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:50

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
GERENCIA TECNICA
31 DIC. 2014
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL FELIPE BENAVIDES PAPREJA
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
31 DIC 2014
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION
31 DIC 2014
RECIBIDO

RECIBI: CONFORME

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 182-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 29 de diciembre del 2014

VISTOS:

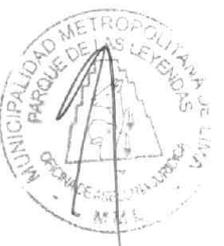
Los Expedientes Técnicos de Saneamiento N° 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 remitidos por el Comité de Saneamiento Contable respecto a el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo –Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles); la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles).

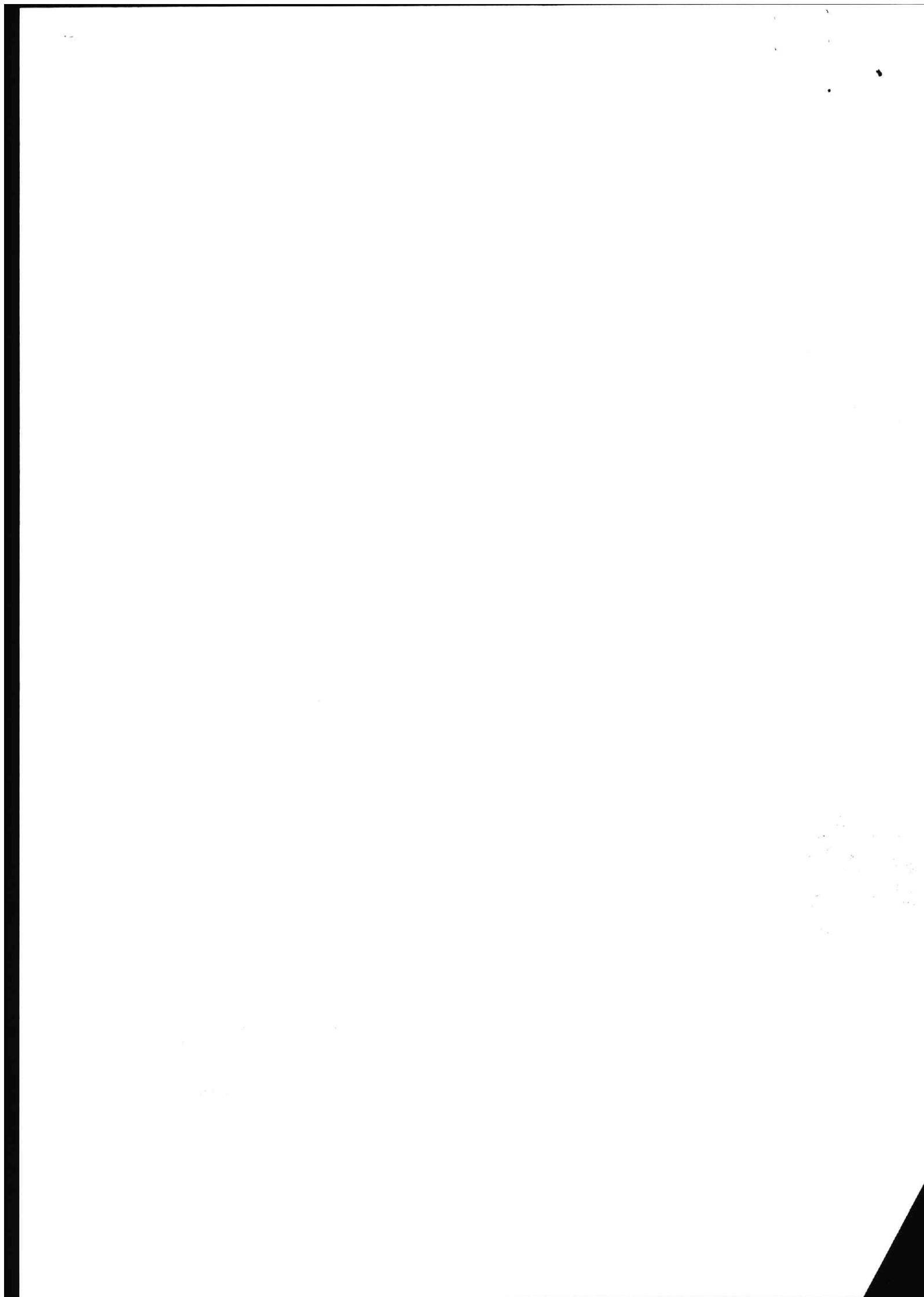
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 “Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009”, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectuó las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N°29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;





Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda;



Que, el Comité de Saneamiento Contable elaboró el Informe Técnico N° 006-2014-CSC, a través del cual concluye que la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ocho y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100 Nuevos Soles) la cual representa las estimaciones por desgaste de los bienes del activo fijo y es acumulado durante la vida útil del bien; **resultando un monto neto ascendente a S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**; el cual es objeto de saneamiento contable debido a que corresponden a Bienes en calidad de Faltantes como resultado del Inventario de Bienes Muebles realizado por el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, al 31 de diciembre del 2010, por lo cual se deberá depurar dichos importes de acuerdo a la Dinámica Contable que establece el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y su registro en Cuentas de Orden para su control posterior.

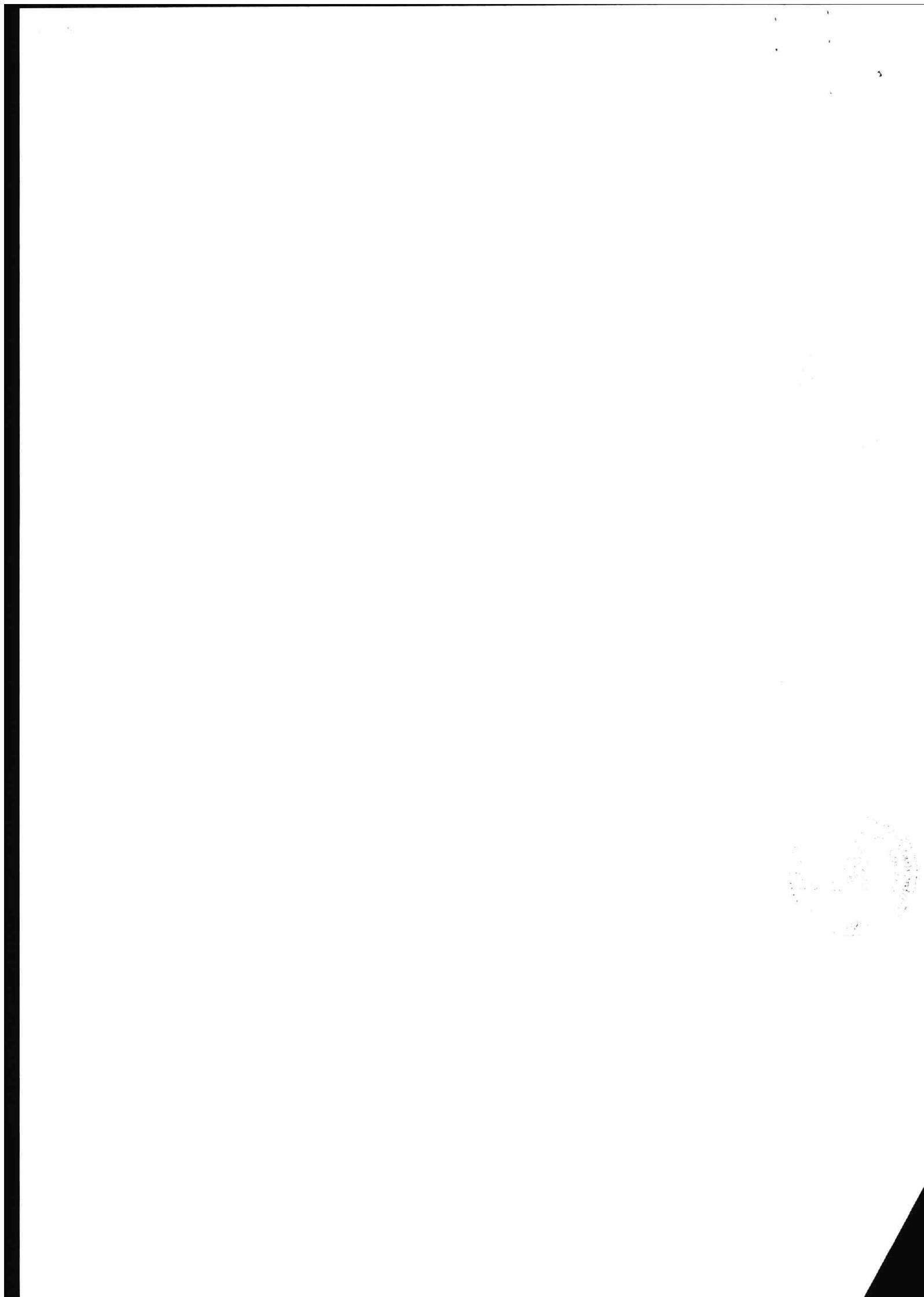


Que, con el Memorando N° 360-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable N°33 Inmuebles, Maquinaria y Equipo, por la suma de S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno 78/100 Nuevos Soles).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda la Sub Cuenta 33.3111 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Maquinaria y Equipo Faltante por un importe ascendente a S/.144,291.66 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos

[Handwritten signature]



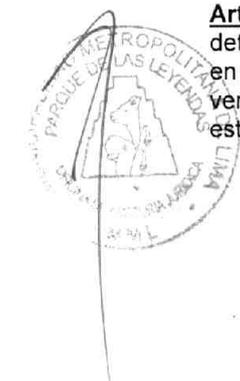
Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.4212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Vehículos No Motorizados por un importe ascendente a S/.7,520.00 (Siete Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Muebles Faltantes por un importe ascendente a S/.33,147.50(Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.5212 Inmueble, Maquinaria y Equipo –Enseres Faltantes por un importe ascendente a S/.55,982.89 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 89/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6112 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Cómputo Faltante por un importe ascendente a S/.28,393.50 (Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Tres y 50/100 Nuevos Soles), la Sub Cuenta 33.6212 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Comunicación Faltante por un importe ascendente a S/.45,543.06 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles), la Subcuenta 33.6312 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Equipo de Seguridad por un importe ascendente a S/.669.00 (Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y la Subcuenta 33.6912 Inmueble, Maquinaria y Equipo – Otros Equipos Faltantes por un importe ascendente a S/.225,768.48 (Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles); cuya depreciación acumulada total asciende a S/.262,424.31 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 31/100 Nuevos Soles); resultando un monto neto ascendente a **S/.279,891.78 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 78/100 Nuevos Soles)**, conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.

Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente de Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su Informe Final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 PATPAL - FELIPE BENAYDES BARREDA

 GUSTAVO MIMILLO GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten mark]

